

guero del Tuzgado, y días que pertenecan, al referido  
Ayuntamiento en Tazon del puñado territorio; <sup>to</sup> ~~lo~~  
lo cierto. Y Yo. Disponda, lo que tubiera por con  
veniente. Mexico y Toluca, 26 de Mayo 1773 =

J. de S. Juan de Palafox

Voluntad

En la villa de Abanilla a primero dia del mes de Mayo de mill  
setecientos setenta y tres años estando los señores Alonso  
Rubia, y Antonio Ruiz Alcalde ordinarios Juan Manuel  
y Juan. Lazarte Regidores mayores por parte del Consejo Justicia  
y Regim. de ella, juntos en sus Salas Consistoriales como lo  
han el uno y Contumbre, hallandose presentes los señores  
Antonio Pereda y D. Fabian Alonso Abril Diputados,  
Pedro Nabarro de Vozos Prox. Sindico qual, y D. Antonio Ma  
rton que lo es Personero del comun de la citada villa, en  
vista e inteligencia del antecedente dictamen Dixerons los  
Exposados el Consejo: Que ante todas cosas, y primero que  
se proceda ala consulta que se previene en el citado antecedi  
do dictamen, se haga al Consejo con testimonio que acredite  
la necesidad del litigio, con el fin de fundamentar este,  
se fue Carta politica al Ayuntamiento. La Ciudad de Orihuela  
a efecto de que aplique su autoridad y favor con la Jus  
ticia de ella, para que ponga en libertad a la prision  
que padecen en sus M. Caxelas Bernardo Mami, y  
Juan de Maches de la Veunidad, demandada de haber  
los aprehendido laborando tierra el partido de San  
baxo, que se hallan situados dentro de los limites de los  
terminos y Jurisdiccion, baxo aquellas Reglas que ex  
tinca se Combementes, y no perjuriquen a los dichos que  
puedan pertenecer a dicho Ayuntamiento. ni a esta villa

